

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0920
(09 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO
DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

| | |
|---------------------|---|
| EXPEDIENTE | 500-05-2025-0053 |
| SOLICITUD | Permiso de Vertimientos |
| LOCALIZACIÓN | Bocatoma Campoalegre, Vereda Campoalegre, Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas |
| PETICIONARIO | CENTRAL HIDROÉLECTRICA DE CALDAS S.A NIT 890.800.128-6 |

Mediante radicado 2024-EI-00024037 del 24 de diciembre del 2024, el señor **SANTIAGO TAMAYO OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.581.136, en calidad de apoderado de la sociedad **CENTRAL HIDROÉLECTRICA DE CALDAS S.A**, identificada con NIT 890.800.128-6, solicitó ante la Corporación, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Bocatoma Campoalegre, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-9583 y ficha catastral N° 171740000000000170020000000000, ubicado la vereda Campoalegre, jurisdicción del Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas.

A través del radicado 2025-EI-00002193 del 07 de febrero de 2025, 2025-EI-00003464 del 26 de febrero de 2025, el interesado presentó información complementaria a la inicialmente aportada.

Por medio del radicado 2025-EI-00005937 del 29 de marzo del 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5239 del 18 de marzo del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Santiago Tamayo Osorno.
3. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 100-9583.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad.
5. Concepto del uso del suelo del predio identificado con ficha catastral 171740000000000170020000000000.
6. Factura de conexión al servicio de acueducto prestado por la empresa Empocaldas S.A ESP.
7. Información de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
8. Caracterización del agua.
9. Formato para establecer el valor del proyecto.
10. Formato de creación y actualización de terceros.
11. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0920
(09 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO
DE VERTIMIENTOS”**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

La solicitud de Permiso de Vertimientos cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Bocatoma Campoalegre, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-9583 y ficha catastral N° 1717400000000001700200000000000, ubicado la vereda Campoalegre, jurisdicción del Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas, presentada por el señor **SANTIAGO TAMAYO OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.581.136, en calidad de apoderado de la sociedad **CENTRAL HIDROÉLECTRICA DE CALDAS S.A.**, identificada con NIT 890.800.128-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0920
(09 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO
DE VERTIMIENTOS”**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **SANTIAGO TAMAYO OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.581.136, en calidad de apoderado de la sociedad **CENTRAL HIDROÉLECTRICA DE CALDAS S.A.**, identificada con NIT 890.800.128-6, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-05-2025-0053
Proyectó: Mateo Florez